

El Banco - Magdalena, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00025-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia seguida por Adalberto Rico Cárdenas contra Eleisi Quiroz Lozano. Informado que la misma se encuentra para su respectivo estudio de admisión o inadmisión, pero el apoderado ha solicitado el retiro de la misma.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2024-00025-00 Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por Adalberto Rico Cárdenas contra Eleisi Quiroz Lozano.

AUTO

Visto el pase al despacho que antecede y advirtiéndolo que el apoderado de la parte actora, en memorial que antecede radicado en el correo electrónico del juzgado, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 92 del C.G.P., aplicado al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Revisado el expediente y como quiera que el proceso no fue admitido aún, se puede establecer de forma clara que no ha sido notificada la demanda, como tampoco se han decretado medidas cautelares, por lo que se accederá a la devolución de la demanda a la apoderada de la demandante.

Por lo expuesto, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Accédase al retiro de la demanda.

Notifiquese y Cúmplase.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b057d326cf572e293c6df9bf525f9979365809a4eb92ef9484ed7db95ba617**

Documento generado en 07/03/2024 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>